| Proyecto de Resolución |
| --- |
| Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma  | SUBDIRECCIÒN RED NACIONAL DE INFORMACIÒN |
| Proyecto de Resolución:  | Por medio de la cual se modifica la resolución 0197 del 12 marzo 2013 que crea el Comité de Cambios para la transformación y migración de la información de los registros y/o datos de las víctimas, y se establece su conformación y funciones. |

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición. | La presente modificación a la la resolución 0197 del 12 marzo 2013 que crea el Comité de Cambios para la transformación y migración de la información de los registros y/o datos de las víctimas, y se establece su conformación y funciones, es expedida conforme a las competencias otorgadas al Director General, por el numeral 19 y 23 del Artículo 3 y 7 del Decreto 4802 de 2011, numeral 14 del artículo 11 de la Resolución No. 04271 del 30 de agosto de 2018 (Manual de Funciones). Que mediante Resolución No. 0197 del 12 de marzo de 2013, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas creo el Comité de Cambios para la transformación y migración de los registros y /o datos de las víctimas y se estableció su conformación y funciones. Que en razón a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración y delegación, establecidos en el artículo 209 y de la C.P., y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.Que revisado el Artículo 2º, y sus parágrafos 1º y 2º de la Resolución No. 0197 de 2013, se observa una talanquera que imposibilita el desarrollo de estos principios sobre todo el de eficacia, economía y celeridad, al no permitir que cada directivo miembro del Comité, pueda contar con un delegado o suplente que lo asista, cuando por situaciones administrativas y/o personales no pueda acudir al llamado de una sesión en particular, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo 2º y el parágrafo 2º del mismo artículo, en el sentido que cada miembro tenga un delegado o suplente, necesario de su dependencia.Así, mismo con el propósito de optimizar la labor del Comité y teniendo en cuenta que el periodo de sus sesiones es demasiado corto entre cada sesión, se requiere ampliarlo para la preparación de análisis de los datos, elaboración de informes técnicos, actas citaciones etc, se hace necesario reducir el número de sesiones de doce (12) al año a dos (2) al año es decir una cada semestre. Qué la reducción de sesiones del comité, su compensación y justificación se vería reflejada por el hecho que el comité solo podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando se requiera atender casos de urgencia que demanden revisión por los directores y/o jefes de área teniendo en cuenta que afecten la ruta de asistencia, atención y reparación o que se generen cambios en el flujo del proceso de calidad de datos, y por lo tanto la Secretaria Técnica podrá llamar a sesión extraordinaria para atenderlos y evacuarlos, por lo que se hace necesario reducirlo a cuatro (4) sesiones al año, es decir una por cada trimestre. Que del mismo modo se hace necesario, modificar el artículo 5º de la Resolución No. 0197 de 2013, en el sentido de otorgar la competencia y funciones a la Secretaría Técnica del Comité, teniendo en cuenta que si bien es cierto se le asignan unas funciones al secretario técnico del comité, también lo es, que no existe en cabeza de que unidad o dependencia se encuentra la Secretaria Técnica.  |
| 2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido | Dirección General o su delegadoSubdirección General o su delegadoDirector de Registro o su delegadoDirector de Reparación o su delegadoDirector de Gestión Social Humanitaria o su delegadoDirector de Asuntos Étnicos o su delegadoDirector de Gestión Interinstitucional o su delegadoJefe oficina de Tecnologías o su delegadoJefe oficina Control interno o su delegado |
| 3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces  | La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa:3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto: Constitución Política de ColombiaLey 1448 de 2011Ley 1437 de 2011Decreto 4802 de 2011Decreto 1084 de 2015* Política de Gobierno Digital

Decreto 1078 de 2015, Guía Mintic G.INF.06 Guía Técnica - Gobierno del dato3.2 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidasResolución No. 0197 de 2013. |
| 4. Impacto económico si fuere el caso.  | NA |
| 5. Disponibilidad presupuestal  | NA |
| 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. | NA |
| 7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad  | La presente resolución deberá publicase por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones Honofre.celis@unidadvicitmas.gov.coRoberto.martinez@unidadvicitmas.gov.co |
| 8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: \_\_ NO: \_**X**\_ |

|  |
| --- |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI \_X\_\_\_ NO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**SANDRA DEL PILAR RAMIREZ BARRIOS**Subdirectora Red Nacional de InformaciónProyecto: Honofre Celis - SRNI Roberto Martinez – SRNI Saul Rodriguez Vargas - SRNIReviso: Gina María Torres Nieto- OAJVo. Bo Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica |
|  |